



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.025/2013

INFORME FINAL N° 7 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
ABASTECIMIENTO Y TRANSFERENCIAS
CORRIENTES EN LA DEFENSORÍA
REGIONAL DE VALPARAÍSO

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los Macroprocesos de Abastecimiento y Transferencias Corrientes, en la Defensoría Regional de Valparaíso. El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo constituido por don Claudio Ferrada Jofré, doña Claudia Venegas Millapi, y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditores y supervisora, respectivamente.

La Defensoría Penal Pública es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo el amparo de la ley N° 19.718, a raíz de la Reforma Procesal Penal, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 19.718, dicha institución tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

La prestación de los servicios se hace a través de abogados que forman parte de la institución y de abogados privados, contratados a través de licitaciones.

Cabe precisar que, con carácter de reservado el 13 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento del Defensor Regional de Valparaíso, el preinforme de observaciones N° 7 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 347, de 28 de junio de 2013.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE


CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO



OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los macroprocesos de Abastecimiento y de Transferencias Corrientes, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en la Defensoría Regional de Valparaíso.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 22 de enero de 2013, el monto de los gastos de las cuentas de los subtítulos 22 y 24, asciende a un total de \$1.688.188.391.

Las materias sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$547.433.641, lo que equivale al 32% del universo antes identificado. Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, por un monto de \$931.300.

Del mismo modo, se revisaron algunas partidas claves del subtítulo 29, por un valor de \$2.577.914.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



DENOMINACIÓN	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo	242.714.720	580	130.436.694	88	931.300	5	131.367.994
Subtítulo 24, Transferencias Corrientes	1.445.473.671	883	416.996.947	101	0		416.996.947
SUBTOTAL	1.688.188.391		547.433.641		931.300		548.364.941
Subtítulo 29, Adquisiciones de Activos Financieros	2.976.612	3			2.577.914	1	2.577.914
SUMAS	1.691.165.003	1466	547.433.641	189	3.509.214	6	550.942.855

La información fue proporcionada por la Directora Administrativa Regional de la Defensoría, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre el 31 de enero y el 14 de marzo de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Unidad de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna está conformada a nivel central y cuenta con dos auditores, quienes examinan las 16 Defensorías Regionales y los 13 Departamentos y/o Unidades del Nivel Central.

Respecto de los procedimientos de auditoría llevados a cabo a la fecha por la citada unidad, se verificó que en el año 2010 se revisaron los procesos y procedimientos administrativos implementados en el servicio, subsanándose las observaciones efectuadas y cumpliéndose los compromisos adquiridos. En el año 2011 se auditó el proceso de pago variable para los contratos de Defensores Penales Públicos.

Además, cabe señalar que para el año 2012, la Defensoría Regional no fue considerada en la planificación anual, toda vez que fueron priorizadas otras Defensorías Regionales y Departamentos de la Defensoría Nacional.

Por otra parte, el servicio cuenta con manuales de Organización, de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y de Adquisiciones, los cuales no se encuentran sancionados a través del respectivo acto administrativo, según informó la Directora Administrativa Regional, mediante oficios N^{os} 174 y 134, de marzo y febrero de 2013, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su respuesta el servicio manifestó que la sanción formal del contenido regulatorio de los manuales de organización de los procedimientos de compras y contrataciones públicas y adquisiciones no es competencia de esa repartición, sin perjuicio de lo cual se remitió dicha observación a la Defensoría Nacional para los fines pertinentes.

En atención a las acciones informadas por la entidad se da por subsanada la observación.

2. Plan Anual de Compras

Mediante resolución exenta N° 65, de 10 de enero de 2012, se aprobó el plan anual de compras, el cual ha sufrido modificaciones posteriores, las que no se encuentran sancionadas a través de una resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880.

El servicio indica que en lo sucesivo, todas las modificaciones al plan de compras se aprobarán mediante resolución, medida que permite dar por subsanada la observación.

3. Actos Administrativos extemporáneos

a) Se constató que los convenios por servicios de peritaje que a continuación se enuncian, fueron sancionados con posterioridad a los informes presentados por los peritos como consecuencia del trabajo realizado, lo que infringe lo estipulado en el numeral 3.5, del oficio N° 214, de 2005, del Defensor Nacional, que establece que la pericia se efectuará una vez aprobado el peritaje por el Defensor Regional, quien autorizará la contratación a través de la firma de la resolución y del convenio respectivo.

N° PERITAJE SEGÚN SIAR	N° CONVENIO	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO		FECHA INFORME PERITO	FECHA FIRMA CONVENIO
		N°	FECHA		
76999	655	3170	29/12/2011	05/11/2011	03/12/2011
77002	659	23	09/01/2012	20/12/2011	14/12/2011
77270	700	136	18/01/2012	07/01/2012	20/12/2011
77214	657	24	09/01/2012	10/11/2011	10/12/2011
77438	709	105	13/01/2012	12/01/2012	20/12/2011
78372	28	283	10/02/2012	08/02/2012	19/01/2012
83336	432	1573	13/07/2012	21/06/2012	21/06/2012
79668	158	887	25/04/2012	16/03/2012	27/02/2012
80173	195	892	25/04/2012	09/04/2012	19/03/2012
80647	207	890	25/04/2012	09/04/2012	20/03/2012
80289	196	891	25/04/2012	09/04/2012	19/03/2012
85700	571	2149	01/10/2012	26/09/2012	11/09/2012
85990	594	2273	17/10/2012	10/10/2012	02/10/2012

4

La Defensoría señala que es común que los peritos comiencen a realizar su trabajo una vez que han tomado conocimiento de la designación y han suscrito el convenio, sin mediar acto administrativo que apruebe tal acuerdo de voluntades. Para ilustrar lo expuesto, informa la fecha en que se firmaron los convenios citados en el cuadro precedente. Agrega, que en relación a los peritajes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



SIAR N°s 76999 y 77214, los defensores requirieron la aprobación de la pericia con el objeto de regularizar informes urgentes, pero que solicitaron directamente a los peritos, infringiendo el procedimiento establecido a través del citado oficio N° 214, de 2005.

Añade, que para evitar que se repitan estos hechos, se instruirá nuevamente a todos los funcionarios y prestadores que intervienen en el proceso de peritajes sobre el cumplimiento indispensable y oportuno de las normas que lo regulan.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación hasta verificar en una auditoría de seguimiento la implementación y efectividad de la medida informada.

b) En las rendiciones por concepto de fondos globales que se detallan a modo de ejemplo en el Anexo N° 1, se evidenció que las resoluciones que aprueban los cometidos funcionarios son aprobados con posterioridad a la fecha de realización de la tarea encomendada.

La entidad expresa que efectivamente las solicitudes se formularon extemporáneamente, con infracción a las disposiciones que regulan la materia, salvo el caso de don Marcelo Valencia Vera, quien se encuentra contratado bajo la modalidad de honorarios, la cual contempla el pago del servicio fuera del lugar habitual de trabajo, una vez efectuado el cometido.

Agrega, que en lo sucesivo y con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa invocada en este documento, se instruirá nuevamente a todo el personal respecto de la tramitación de cometidos funcionarios, con especial énfasis en la oportunidad del requerimiento, lo que se verificará en la auditoría de seguimiento respectiva.

4. Actos administrativos

El servicio no transcribió ni sancionó en el cuerpo de las resoluciones que se indican a continuación, los anexos que forman parte de las bases administrativas, contraviniendo lo señalado en el artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora (aplica dictámenes N°s 74.355 de 2011 y 11.476 de 2012):

ID	RESOLUCIÓN		NOMBRE PROCESO LICITACIÓN
	N°	FECHA	
2229-22-L112	2254	16/10/2012	Mantenión de la cocina de la Defensoría Local de Quillota.
2229-2-L112	3090	27/12/2011	Servicio de mantención del ascensor de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-7-L112	934	02/05/2012	Reparación de equipos de aire acondicionado de la Defensoría Local de Valparaíso y la Defensoría Local de San Antonio.
2229-10-LE12	1525	12/07/2012	Instalación y mantención de ventanas en inmueble de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-11-LE12	1526	12/07/2012	Mantención de equipos de aire acondicionado en las dependencias de la Defensoría Regional de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ID	RESOLUCIÓN		NOMBRE PROCESO LICITACIÓN
	N°	FECHA	
2229-25-LE11	1853	04/08/2011	Suministro de carpetas de causa adultos y carpetas de causa adolescentes.
2229-26-L111	2099	05/09/2011	Servicio de monitoreo de alarmas para la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la región de Valparaíso.
2229-26-L112	2409	31/10/2012	Instalación, reparación y mantención eléctrica en la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-30-LP11	2460	20/10/2011	Servicios de aseo en las dependencias de la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la región de Valparaíso.

En su respuesta, la Defensoría señala que efectivamente en los casos observados, los anexos no se integraron orgánicamente al corpus de la resolución respectiva. Añade, que en lo sucesivo, y en conocimiento de los criterios jurisprudenciales contenidos en los dictámenes de este Órgano Superior de Control, todos los anexos se incorporarán en el texto de la resolución, lo que se verificará en el seguimiento de este informe.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Requisitos para contratar con la Administración del Estado que no contemplan las bases de los procesos de licitación

a) En las bases administrativas que a continuación se indican, no se solicitaron las declaraciones sobre las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 59.709, de 2008, 26.153, de 2012, 60.256 de 2012):

ID	NOMBRE PROCESO LICITACIÓN
2229-2-L112	Servicio de mantención del ascensor de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-7-L112	Reparación de equipos de aire acondicionado de la Defensoría Local de Valparaíso y la Defensoría Local de San Antonio.
2229-25-LE11	Suministro de carpetas de causas adultos y carpetas de causas adolescentes
2229-26-L111	Servicio de monitoreo de alarmas para la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.
2229-30-LP11	Servicios de aseo en las dependencias de la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.
2229-36-LP10	Servicios de guardias de seguridad para la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.

El servicio en su respuesta, manifiesta que las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades fueron solicitadas en las respectivas bases administrativas -que adjunta-, a excepción de la licitación ID 2229-30-LP11, en que dicho requerimiento no se incorporó dentro de las bases, sino como documento adjunto publicado en el portal.

Sobre el particular, es menester puntualizar que si bien las citadas bases administrativas mencionan causales de inhabilidades, éstas no constituyen todas las contempladas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



lo que ese servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar los hechos descritos, lo que será verificado en una próxima auditoría.

b) Las siguientes bases administrativas no contemplan los medios para acreditar la prohibición de contratación de acuerdo a lo señalado en los artículos 8° y 10, de la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica (aplica criterio contenido en el dictamen N° 66.229, de 2012):

ID	NOMBRE PROCESO LICITACIÓN
2229-2-L112	Servicio de mantención del ascensor de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-7-L112	Reparación de equipos de aire acondicionado de la Defensoría Local de Valparaíso y la Defensoría Local de San Antonio.
2229-10-LE12	Instalación y mantención de ventanas en inmueble de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-11-LE12	Mantención de equipos de aire acondicionado en las dependencias de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-15-LE12	Obras menores de mantención de inmueble Defensoría Local de Isla de Pascua.
2229-22-L112	Mantención de la cocina de la Defensoría Local de Quillota.
2229-25-LE11	Suministro de carpetas de causas adultos y carpetas de causas adolescentes
2229-26-L111	Servicio de monitoreo de alarmas para la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.
2229-26-L112	Instalación, reparación y mantención eléctrica en la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-30-LP11	Servicios de aseo en las dependencias de la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.
2229-36-LP10	Servicios de guardias de seguridad para la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.

El servicio junto con reconocer la situación, señala que en lo sucesivo y con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa invocada, se contemplará en las bases los medios requeridos, lo que se verificará en una próxima auditoría.

c) En los procesos licitatorios que se enuncian seguidamente, no corresponde solicitar declaración relativa a que el oferente no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, ya que en dicho caso, de resultar adjudicado, procede que el proveedor contratado destine los primeros estados de pago a la solución de dichas deudas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.256, de 2012):

ID	NOMBRE PROCESO LICITACIÓN
2229-2-L112	Servicio de mantención del ascensor de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-10-LE12	Instalación y mantención de ventanas en inmueble de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-11-LE12	Mantención de equipos de aire acondicionado en las dependencias de la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-15-LE12	Obras menores de mantención inmueble de la Defensoría Local de Isla de Pascua
2229-22-L112	Mantención de la cocina de la Defensoría Local de Quillota.
2229-25-LE11	Suministro de carpetas de causa adultos y carpetas de causa adolescentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ID	NOMBRE PROCESO LICITACIÓN
2229-26-L111	Servicio de monitoreo de alarmas para la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.
2229-26-L112	Instalación, reparación y mantención eléctrica en la Defensoría Regional de Valparaíso.
2229-30-LP11	Servicios de aseo en las dependencias de la Defensoría Regional y Defensorías Locales de la Región de Valparaíso.

El servicio indica que habiendo tomado conocimiento de los criterios jurisprudenciales contenidos en los dictámenes de este Órgano de Control, en lo sucesivo, las bases administrativas de licitación no contemplarán el requerimiento relativo a que los oferentes declaren no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, lo que será objeto de verificación en futuras auditorías.

2. Del llamado a licitación

a) Se evidenció que las bases de licitación revisadas, referidas a la adquisición de bienes y servicios de consumo, no contienen los plazos del proceso en el contenido de las bases, hecho que contraviene lo establecido en el N° 3, del artículo 22, del citado decreto N° 250, de 2004, en orden a que las etapas y plazos de la licitación deben estar contenidos en las bases, y no solamente en el calendario del respectivo llamado publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.479, de 2012).

La entidad manifiesta que si bien dichas bases no contienen en su cuerpo el calendario con los plazos del proceso, éste se dio a conocer al momento de la publicación de las mismas en el portal Mercado Público. No obstante lo anterior, indica que en lo sucesivo y con el objeto de cumplir la observación, se incorporará en el contenido de las bases administrativas el calendario con los plazos de la licitación, lo que se validará en una próxima auditoría.

b) Mediante la resolución N° 135, de 27 de mayo de 2010, tomada razón el 27 de julio de 2010 y sus posteriores modificaciones, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal. Con este pliego de condiciones aplicables a todos los procesos licitatorios de defensa penal, se publica la respectiva licitación agregando un documento denominado "Anexo N° 1", el que contiene, entre otros, la zona de la licitación, el calendario asociado a cada proceso, la cantidad de causas a licitar y condiciones técnicas.

En este contexto, se determinó que el plazo de suscripción del contrato señalado en el Anexo N° 1, de cada proceso de licitación, establece en el punto N° 1, "Del llamado a licitación", que la fecha de firma de contrato, en general, es de 1 mes calendario, en circunstancia que el numeral 7.1, de las referidas bases estipulan que será de 10 días, situación que infringe el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, que estipula que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases

2
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



administrativas y técnicas que lo regulen (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.481, de 2013).

Cabe agregar, además, que las fechas de suscripción de los contratos de los procesos de licitación que se detallan a continuación, no se encuentran en conformidad con los plazos estipulados en el numeral 7.1, de las bases precitadas:

ID LICITACIÓN	PRESTADOR	FECHA EN QUE SE PUBLICA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	FECHA FIRMA CONTRATO SEGÚN BASES	FECHA FIRMA DE CONTRATO	DÍAS DE ATRASO
2229-16-LP10 2229-16-R110	Núñez Nettle y Cia. Ltda.	25/10/2010	10/11/2010	12/11/2010	2
2229-16-LP10 2229-16-R110	Mauricio Díaz Bahamondes	12/11/2010	26/11/2010	02/12/2010	4
2229-22-LP10	Álvaro Barraza Rodríguez	25/10/2010	10/11/2010	12/11/2010	2
2229-22-LP10	Defensa Jurídica y Promoción Social Ltda.	25/10/2010	10/11/2010	12/11/2010	2
2229-22-LP10	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.	25/10/2010	10/11/2010	12/11/2010	2
2229-24-LP10	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.	25/10/2010	10/11/2010	12/11/2010	2
2229-43-LP10	Sociedad Defensores Penales Asociados Ltda.	01/02/2011	16/02/2011	22/02/2011	4
2229-17-LP11	Carlos Oliva Ballón Consultores Asociados E.I.R.L.	19/09/2011	04/10/2011	05/10/2011	1
2229-18-LP11	Etchegaray y Pizarro Cía. Ltda.	15/09/2011	03/10/2011	06/10/2011	3
2229-21-LP11	Fernando Pinto Miranda	15/09/2011	03/10/2011	06/10/2011	3
2229-4-LP12	Asesorías y Servicios Jurídicos Agustina Alvarado Urizar E.I.R.L.	11/05/2012	28/05/2012	28/06/2012	23
2229-5-LP12	Defensores Penales Asociados Ltda.	11/05/2012	28/05/2012	12/06/2012	11
2229-5-LP12	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.	11/05/2012	28/05/2012	07/06/2012	8
2229-6-LP12	Dolly Palacios Araneda	11/05/2012	28/05/2012	15/06/2012	14

El servicio en su respuesta, reconoce la discrepancia que se produce en torno al plazo de suscripción de los contratos y agrega, que en lo sucesivo, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la observación, los anexos aludidos, indicarán expresamente que el plazo de suscripción de los contratos subsecuentes será de 10 días, contados desde la notificación de la resolución que adjudica, en concordancia con lo indicado en las bases.

Añade, en relación a la fecha de suscripción de los contratos, que ésta se ha debido a la dificultad de los adjudicatarios para adquirir las garantías exigidas y que en las situaciones observadas, se valoró como más conveniente para los intereses de la administración y para garantizar la continuidad del servicio, proceder a la suscripción de los contratos, aún fuera del plazo establecido.

Al respecto, las acciones adoptadas serán verificadas en una futura auditoría que se practique a esa entidad.



3. Comisión Evaluadora

Se constató que en la licitación ID 2229-11-LE12, Mantención de Equipos de Aire Acondicionado, la evaluación de las ofertas no fue de acuerdo a lo estipulado en la resolución exenta N° 1.526, de 12 de julio de 2012, que aprueba las bases administrativas, toda vez que el acta de evaluación de 16 de agosto de 2012 se encuentra suscrita por la Directora Administrativa Regional y el Encargado de Informática, en circunstancias que el numeral 6, de las señaladas bases indican que la comisión evaluadora además de los funcionarios previamente citados, estará integrada por la Encargada de Administración.

Sobre esta materia, la entidad señala que este hecho aconteció ya que las bases de licitación no contemplaban la posibilidad de reemplazar a la Encargada de Administración dentro de la conformación de la comisión evaluadora, razón por la cual, y debido al uso de su feriado legal, no fue posible su asistencia en la evaluación del referido proceso licitatorio. Añade, que en lo sucesivo, se incluirán dentro de las bases de licitación las subrogancias de los profesionales asignados para conformar la comisión evaluadora.

Los antecedentes y fundamentos proporcionados por el servicio, permiten dar por subsanada la observación.

Por otra parte, en las licitaciones que se describen en el Anexo N° 2, el comité de adjudicación regional no estuvo conformado por el quórum de integrantes que se establecen en el numeral 2.6 de las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, como asimismo en el artículo 45 de la citada ley N° 19.718 y en los artículos 17 y 18 del decreto N° 495, de 2002, que Aprueba Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública.

La entidad manifiesta que desde el año 2003, se ha aplicado invariablemente el criterio conforme al cual ese órgano colegiado de carácter autónomo, sesiona y adopta válidamente sus acuerdos, con la mayoría de sus miembros presentes. Añade, que no existe una norma especial que fije un quórum diferente, razón por la cual, el Comité de Adjudicación Regional, puede funcionar y adoptar acuerdos por la mayoría simple de quienes lo componen, esto es, con la participación de al menos tres de sus miembros.

Las explicaciones proporcionadas en torno a esta materia, no resultan suficientes para dar por subsanada la observación, toda vez que no se dio cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, a la ley N° 19.718 y su respectivo reglamento, situación que además no se encuentra en armonía con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que los principios rectores de toda licitación pública son los de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.592, de 2013).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En consecuencia, el servicio deberá establecer los lineamientos formales que eviten en lo sucesivo situaciones de esta índole, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.

4. Adjudicación Múltiple

Mediante resolución exenta N° 2.003, de 25 de agosto de 2011, se adjudicó el proceso ID 2229-25-LE11, Suministro de Carpetas de causas adultos y carpetas de causas adolescentes, a los siguientes oferentes por cada partida:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONTRATO		OFERENTE	RUT	PUNTAJE FINAL
N°	FECHA			
2296	29/09/2011	Salvador Barra Arancibia	3.270.724-6	100
2295	29/09/2011	Jaime Marmor Abarca	7.554.460-k	75
2297	29/09/2011	Talleres Gráficos Smirnow S.A.	93.002.000-1	62

En este sentido, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado, mediante los dictámenes N°s 41.355, de 2009 y 20.452, de 2011, que resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados sólo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro, se seleccione a un oferente, no pudiéndose en ningún caso adjudicar un mismo ítem o rubro a varios de ellos, por no ajustarse a la normativa sobre compras públicas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.411, de 2012).

El servicio indica que estimaba que era posible realizar, en casos como el que se indica en este informe, adjudicaciones múltiples. No obstante, con motivo de una capacitación en materia de compras públicas organizada por la Defensoría Nacional y efectuada el 27 de marzo de 2012, las encargadas del área tomaron conocimiento que esa modalidad de contratación es improcedente para el caso de las licitaciones de un mismo bien o servicio. Agrega, que a partir de esa fecha se adoptaron las correcciones necesarias para evitar que se incurra nuevamente en el error observado.

La explicación proporcionada por la entidad permite dar por subsanada la observación planteada.

5. Adjudicación y publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

a) Mediante resolución exenta N° 1.743, de 2012, la Defensoría Regional adjudicó el proceso de licitación ID 2229-10-LE12 al proveedor Juan Carlos Cárcamo Arellano, comprobándose que el referido oferente anexó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dos presupuestos, los cuales indican y difieren en el monto ofertado, incumpliendo con ello lo estipulado en las bases administrativas y técnicas del proceso en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En la especie, debe precisarse que las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación fueron aprobados mediante la resolución exenta N° 1.525, de 12 de julio de 2012, estableciéndose en el artículo 10, literal III, de las bases administrativas, que el valor neto total de la oferta se deberá subir al sistema de información en archivo digital con la oferta económica desglosada según el itemizado planteado en las bases técnicas.

Asimismo, las bases técnicas en el numeral 4, sobre Oferta Económica, señalan que el contratista deberá presentar un presupuesto itemizado, indicando las cantidades, precios unitarios y totales mas los respectivos porcentajes de gastos generales, utilidades, según documento referencial incluido en las bases adjuntas. Al respecto, es importante destacar que el aludido documento referencial no se encuentra adjunto al set de documentos publicados en el sistema de información.

El servicio en su respuesta, señala que no fue contemplado en el proceso licitatorio, la presentación de la oferta económica de acuerdo a un formato tipo, ésta debía desagregarse según detalle indicado en el numeral 4 letra a) de la respectiva licitación.

Añade, que el proveedor publicó un presupuesto en dos archivos diferentes, los que son complementarios y conforman conjuntamente un presupuesto total, explicación que permite dar por subsanada la observación.

Por otra parte, es menester puntualizar que el numeral 4, letra a), de la licitación en cuestión, prevé que el presupuesto itemizado será según el documento referencial adjunto a las bases, archivo que no fue subido al sistema de información, por lo que la Defensoría Regional deberá arbitrar las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reiteren situaciones de esta índole.

b) Se advirtió que la resolución N° 14 y la resolución exenta N° 2.297, ambas de 2010, del proceso de licitación ID 2229-25-LP10 y el texto de los contratos que se detallan a continuación, no se encuentran publicados en el sistema de información, como lo establece el artículo 57, letra b), N° 6, del decreto N° 250, de 2004:

ID	RESOLUCIÓN ADJUDICA	FECHA	PRESTADOR
2229-4-LP12	985	09/05/2012	Asesorías y Servicios Jurídicos Agustina Alvarado Urizar E.I.R.L.
2229-5-LP12	984	09/05/2012	Defensores Penales Asociados Ltda.
2229-5-LP12	984	09/05/2012	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.
2229-6-LP12	986	09/05/2012	Dolly Palacios Araneda
2229-6-LP12	8	09/05/2012	Defensas Penales R Y S Ltda.

2
En torno a esta materia, el servicio admite no haber publicado en el sistema de información dichos contratos, no obstante, indica que a la fecha éstos fueron publicados, de conformidad con la reglamentación vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



De la verificación efectuada, se constató que el servicio corrigió el hecho observado, publicando en el sistema de información los textos de los contratos referidos, no así las resoluciones N°s 14 y 2.297 ya citadas.

En virtud que la entidad realizó acciones para corregir la objeción formulada y en el entendido que en lo sucesivo, velará por dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, se da por subsanada la observación.

c) Se verificó que en la página web de la Defensoría Regional y en el sistema de información de Chile Compra no se encuentran publicados los tratos directos que a continuación se indican, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 7°, letra e), de la ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la información Pública y en el artículo 20 de la ley N° 19.886 y el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, respectivamente:

N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	RUT
1517	23/05/2012	Prestación servicio de defensa, zona 7	Mauricio Riveaud Ortiz	8.944.371-7
1094	10/04/2012	Prestación servicio de defensa, zona 6	Agustina Alvarado Urizar	15.660.300-7

En su respuesta, el servicio señala que los convenios directos para la prestación del servicio de defensa, no tienen la naturaleza de los tratos directos regulados en la ley N° 19.886 y, en consecuencia, no procede su publicación en el portal de Chile Compra, sino a través de la página web del servicio. Agrega, que en cumplimiento a lo anterior, los contratos observados, se encuentran publicados en el portal Gobierno Transparente -adjunta la impresión de la publicación respectiva-, lo que permite dar por subsanada la observación.

6. Suscripción y aprobación del contrato

a) En las resoluciones exentas que seguidamente se detallan, los textos íntegros de los contratos no se encuentran transcritos ni sancionados en el cuerpo de las mismas, según se establece en el artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora (aplica criterio contenido en el dictamen N° 44.384 de 2012):

ID	RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONTRATO		PROVEEDOR
	N°	FECHA	
2229-25-LE11	2.295 2.296 2.297	29/09/2011	Jaime Marmor Abarca Salvador Barra Arancibia Talleres Gráficos Smirnow S.A.
2229-26-L111	2.444	19/10/2011	C.P.S. & First Security S.A.
2229-36-LP10	426	24/02/2011	Soc. Profesionales de la Seguridad Ltda.

En torno a este punto, el servicio admite la situación observada, agregando que en lo sucesivo y en conocimiento de los criterios jurisprudenciales contenidos en los dictámenes de este Organismo de Control, todos los anexos se incorporarán al texto de la resolución.



En virtud de lo expuesto y considerando que la respuesta incluye acciones que aún no se han concretado, no es posible dar por subsanada la observación, debiendo esa entidad, arbitrar las medidas necesarias a fin de evitar la reiteración de los hechos mencionados, lo que será verificado en una próxima auditoría.

b) Mediante resolución exenta N° 4.345, de 2010, se aprobó el contrato del proceso de licitación ID 2229-21-LP10, adjudicado al oferente Astorga, Salvo y Brintrup Ltda., verificándose que en la cláusula cuarta del referido contrato se establece que la nómina de abogados estará compuesta por don Francisco Díaz Yubero y doña Silvia Chueca Cisterna, en circunstancias que la oferta presentada por éste, incluía a los abogados Rodrigo Garrido Durán, Salvador Wasserman Rosinsky, Jacqueline Astorga Peñailillo y Ana Brintrup Bahamondes, además de los consignados en la aludida resolución.

Al respecto, el servicio indica que se procedió a adjudicar parcialmente la oferta de la citada sociedad con arreglo a lo dispuesto en el documento denominado Aclaración a las Bases de dicha licitación, en cuya virtud, en caso que dos ofertas para zonas diferentes repitieran abogados y que esta repetición no superara el 70%, se podría adjudicar en ambas zonas, pero excluyendo en la segunda a aquellos profesionales seleccionados en la primera -acompaña acta de adjudicación y Aclaraciones a las Bases-.

Sobre el particular, debe precisarse que el punto N° 3 de las Aclaraciones a las Bases, establece que la decisión de eliminación de abogados debe hacerse una vez que se encuentren en posición de ser adjudicados, es decir, después de la evaluación técnica y económica. Ello, significa necesariamente que las ofertas que sufren eliminación de abogados deberán evaluarse nuevamente tanto técnica como económicamente, documento que la Defensoría Regional no adjunta a su respuesta, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad adoptar las medidas para subsanarla, lo cual será verificado en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.

7. Cumplimiento de contratos

a) La Defensoría Regional a través de la resolución exenta N° 141, de 2012, aprobó el convenio del servicio de mantención del ascensor del edificio institucional, celebrado con don Rodrigo Ramírez Figueroa, cuya duración es de 2 años a partir del 1 de febrero de 2012, advirtiéndose que al 15 de febrero de 2013, este proveedor se encuentra con su inscripción "caducada" en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores.

Sobre la materia, corresponde tener presente que el artículo 159 bis de la ley N° 20.296, que Establece las Disposiciones para la Instalación, Mantención e Inspección Periódica de Ascensores y Otras Instalaciones Similares, y su reglamento aprobado por el decreto N° 22, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone que la instalación y mantención de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



mecánicas, deberán ser ejecutadas por instaladores y mantenedores que cuenten con una inscripción vigente en un registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 64.472, de 2012).

En su respuesta, el servicio señala que efectivamente la empresa adjudicada figuraba con su inscripción caducada al momento de la auditoría. Añade, que se solicitaron aclaraciones a la empresa, la cual proporcionó el documento en que consta el estado de vigencia del referido registro -que acompaña-, lo que permite dar por subsanada la observación.

b) El párrafo 3° del numeral 8.5.1 de las referidas Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, establece que durante el contrato será obligatorio mantener al menos un abogado de reemplazo, observándose que los prestadores del citado servicio no han presentado las nóminas de abogados de reemplazo, o bien, fueron entregadas con posterioridad al inicio del contrato, cuyo detalle consta en el Anexo N° 3.

Asimismo, es dable manifestar que en el Anexo N° 4, se detallan las nóminas de abogados presentadas por los oferentes, que no presentaron toda la documentación exigida en las letras a) a la e), del párrafo primero del numeral 8.5.1, de las aludidas bases.

La Defensoría Regional en su respuesta manifiesta que se ha constatado la dificultad y, en algunos períodos, la imposibilidad de disponer de nóminas de reemplazo de abogados, razón por la cual, se han dictado diversas resoluciones con el objeto de regular la procedencia, forma y oportunidad de los reemplazos de los defensores penales licitados -que acompaña-. Agrega, que el incumplimiento de la obligación no tiene aparejada otra sanción que la imposibilidad de reemplazar a los abogados individualizados en la oferta adjudicada.

Enseguida, y en lo relativo a los antecedentes requeridos a estos profesionales, tales como cédula de identidad, título profesional y declaraciones juradas, no son requeridas si éstas se encuentran registradas en la Defensoría Regional. En cuanto a las declaraciones juradas, éstas no obran en poder de esa entidad, por lo cual se solicitará dicha documentación en las actuales nóminas de defensores de reemplazo y, en lo sucesivo, se implementará un procedimiento de verificación de antecedentes que garantice la completitud de la documentación cuya ausencia se acusa.

Sobre el particular, y sin perjuicio de considerar atendible las razones expuestas por el servicio, éste deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar que situaciones como la descrita se repita en el futuro.

8. Garantías de fiel cumplimiento

a) Las bases administrativas aprobadas por resolución exenta N° 1.525, de 2012, del proceso de licitación ID 2229-10-LE12, establecen en el artículo 20, que la boleta de fiel cumplimiento podrá ser retirada por



el contratista a los 30 días de terminado el contrato, situación que no es concordante con lo señalado en el artículo 70 del citado decreto N° 250, de 2004, que indica que en casos de contrataciones de servicios, el plazo de la boleta de fiel cumplimiento no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de terminado el contrato (aplica criterio contenido en el dictamen N° 47.664, de 2012).

A su turno, es necesario agregar que el respectivo contrato, aprobado mediante resolución exenta N° 2.060, de 2012, en su cláusula novena, indica que dicha boleta deberá tener una vigencia de 60 días hábiles contados desde el término del contrato, contrario a lo establecido en las bases precitadas.

En su respuesta, el servicio señala que el hecho observado, es consecuencia de un error contenido en las bases que fijaron un plazo inferior respecto del establecido en el artículo 70 del reglamento de compras. Agrega, que el error se subsanó en el texto del contrato, adecuándolo a la normativa citada, explicación que permite dar por subsanada la observación.

b) Se evidenció que la póliza N° 01-56-15451, emitida por la Aseguradora Magallanes, por la suma de 307,34 UF, presentada por Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L, para garantizar el proceso de licitación ID 2229-19-LP11, adjudicado mediante resolución N° 15, de 2011; no fue extendida conforme a lo establecido en el numeral 10.3, de las referidas Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, que establece que la caución ascenderá al 6% del valor del contrato, la cual debió ser extendida por la suma de 273,57 UF a la fecha de suscripción del contrato.

El servicio indica que efectivamente dicha póliza fue extendida por un mayor valor que el requerido, no obstante antes de tramitar la garantía, se instruyó mediante correo electrónico -el cual adjunta-, al prestador sobre las condiciones y características del instrumento y de su valor que corresponde al 6% de su contrato, lo que permite dar por subsanada la observación.

9. Aplicación de multas

La Defensoría Regional aplicó una multa ascendente al 3% del monto neto facturado en el mes de marzo de 2012, por el servicio de aseo prestado en la Defensoría Local de Quillota, en circunstancias que el numeral 12, de las bases de licitación del proceso en cuestión, ID 2229-30-LP11, aprobado por resolución exenta N° 2.460, de 2011, estipula que el porcentaje se debe aplicar en relación a la facturación total del mes.

En su respuesta, el servicio informa que el 1 de abril de 2012, a través del oficio N° 163, la Directora Administrativa Regional, indicó al representante legal de la empresa Scorpio Aseo y Mantenciones Ltda., el incumplimiento del contrato y la aplicación de una multa ascendente al 3% del monto total facturado por el servicio del mes de marzo. Sin embargo, no se consideró aplicar multa en la factura N° 2200, que correspondía al servicio adicional de aseo, de ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



mes y que dicho monto se descontarán de la facturación del mes de junio de 2013, por la cantidad de \$4.488, lo expuesto permite dar por subsanada la observación.

10. Comprobantes de egresos insuficientemente acreditados

Se comprobó que los egresos que a continuación se indican no contaban con documentación de respaldo:

ID	COMPROBANTE DE EGRESO			OBSERVACIÓN	NORMATIVA QUE INFRINGE
	N°	FECHA	MONTO		
2229-36-LP10	245.474	26/04/2012	3.629.148	Sin informe de horas efectivamente trabajadas	Resolución exenta N°426, de 2011, Cláusula Décimo Primero.
2229-36-LP10	261.441	28/09/2012	3.629.148		
Trato Directo	252.184	28/06/2012	4.000.000	Sin listado funcionarios participantes	Resolución exenta N° 769, de 2012, que aprueba trato directo.
No Aplica	257.477	20/08/2012	495.663	Sin comprobante de pago de la factura N°28555120, emitida por Movistar, por \$27.467	
2229-10-LE12	264.689	30/10/2012	3.999.590	Sin recepción conforme ITO	Resolución exenta N° 2.060, de 2012, Cláusula Quinta.
2229-26-L112	271.266	19/12/2012	729.689	Sin recepción conforme ITO y planos.	Resolución exenta N° 2.821, de 2012, cláusula Quinta

La entidad adjuntó a su respuesta los antecedentes citados en el cuadro precedente. No obstante, cabe señalar que del análisis practicado a los documentos proporcionados en esta oportunidad, relativos al proceso de licitación ID 2229-26-L112, no se adjunta la recepción conforme de las obras y los planos, en conformidad a lo estipulado en el punto N° 12, de las bases administrativas y en la cláusula quinta de la citada resolución exenta N° 2.821, de 2012, por lo que ésta se mantiene, debiendo la Defensoría Regional, arbitrar las medidas necesarias a fin de evitar en lo sucesivo, la reiteración del hecho objetado.

Cabe agregar, que en lo concerniente a la prestación de servicios de los defensores penales, se observó que en los comprobantes de egresos examinados, éstos no adjuntan el informe mensual conforme a lo establecido en el numeral 7.9.A y en el Anexo N° 4, de las aludidas Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, Anexo N° 5.

Lo expuesto infringe lo dispuesto en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que señala que las rendiciones estarán constituidas por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, acompañados por la documentación en que se fundamentan.

En su respuesta, el servicio señala que dichos informes se encuentran disponibles en el sistema SIGDP, el cual proporciona toda la información de la ejecución de la defensa, correspondiendo a los prestadores la responsabilidad de mantenerla permanentemente actualizada. Adicionalmente, señala que dichos prestadores adjuntan mensualmente a sus estados de pago, un informe con los indicadores de control, razón por la cual se da cabal cumplimiento a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



dispuesto en las bases de licitación, en atención a lo informado por la entidad se da por subsanada la observación.

11. Fondos Globales

a) De la revisión efectuada a las rendiciones de caja chica, se determinó que los desembolsos ascendentes a \$815.002, que se enuncian seguidamente, por concepto de reembolso de combustible de los defensores locales, se imputaron a la cuenta 22.12.002.01 Gastos Menores:

FUNCIONARIO	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO REEMBOLSO \$
	N°	FECHA	
Ana María Ávila Palma	260536	20/09/2012	13.200
	271274	19/12/2012	38.070
Brenda Carrizo Miranda	260532	20/09/2012	82.284
	262953	16/10/2012	97.029
	267018	21/11/2012	73.866
	271641	20/12/2012	72.859
Hortensia Chaperón Rozas	262777	12/10/2012	40.425
	263805	23/10/2012	104.238
	267039	21/11/2012	82.900
	271288	19/12/2012	129.324
	272365	26/12/2012	80.807
TOTAL			815.002

Al respecto, cabe observar que en atención a la naturaleza del gasto, dichos desembolsos debieran imputarse al subtítulo 22, ítem 03, asignación 001, de la ley de presupuestos vigente, acorde con el clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, "Combustible Para Vehículos", por lo que el servicio deberá efectuar los ajustes correspondientes.

En su respuesta, el servicio indica que de conformidad con lo señalado en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, específicamente lo estipulado en el numeral 1 del decreto N° 1.802, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, se podrán efectuar gastos por conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Sobre el particular, debe puntualizarse que el numeral 1 del citado decreto N° 1.802, establece el monto máximo de las cuentas que deben ser consideradas como gasto menor y no como deben contabilizarse, lo que se prevé en el numeral 2 del referido decreto, que establece que los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza, por lo que no es posible dar por subsanada la observación, debiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



entidad corregir la situación observada, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.

b) Los desembolsos que se detallan a continuación, por concepto de mantención de jardines, ascendentes a \$199.998, fueron pagados con fondos de caja chica:

COMPROBANTE DE EGRESO				BOLETA HONORARIOS			
N°	FECHA	MONTO \$	IMPUTACIÓN	N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR
250.470	16/06/2012	141.731	22.08.003.01	187	30/04/2012	33.333	Guillermo Segundo Estay Estay
				190	31/05/2012	33.333	
255.384	30/07/2012	209.599	22.08.003.01	194	30/06/2012	33.333	Guillermo Segundo Estay Estay
258.067	24/08/2012	167.950	22.08.003.01	196	31/07/2012	33.333	Guillermo Segundo Estay Estay
260.532	20/09/2012	228.740	22.12.002.01	198	31/08/2012	33.333	Guillermo Segundo Estay Estay
267.018	21/11/2012	218.201	22.12.002.01	200	30/09/2012	33.333	Guillermo Segundo Estay Estay

Sobre la materia, es dable indicar que lo expuesto infringe lo estipulado en el N° 5, del Manual de Fondo Global de la Dirección Administrativa Regional, de la Defensoría Regional de Valparaíso año 2012, que establece que no está permitido pagar más de tres recibos por prestación de servicios y/o boletas de honorarios durante el año, de lo contrario se entiende que es un trabajo habitual y por tanto este servicio debe pagarse con cheque al proveedor, previa inscripción de éste en el portal de ChileProveedores.

El servicio señala que efectivamente las boletas aludidas fueron pagadas con fondos globales, dada la escasez de jardineros en la zona. Agrega, que en atención a que el gasto fue reiterado en el tiempo, excediéndose de tres pagos, se procedió a realizar el proceso de licitación ID 2229-21-L112, adjudicándose mediante resolución exenta N° 2.160, de 2 de octubre de 2012, y el que a la fecha se encuentra vigente, lo cual permite dar por subsanada la observación.

Por otra parte, se verificó una inconsistencia en la imputación de dichos desembolsos, por cuanto los dos últimos pagos detallados precedentemente, se cargaron a la cuenta 22.12.002 Gastos Menores, en circunstancia que por la naturaleza del gasto debían imputarse a la cuenta 22.08.003, Servicio de Mantención de Jardines, por lo que la entidad deberá efectuar los ajustes correspondientes.

Sobre esta materia, el servicio indica que los gastos no exceden las cinco unidades tributarias mensuales, por tanto corresponde clasificarlas también como gastos menores.

En el caso analizado, es menester puntualizar que si bien las cuentas clasifican como gastos menores, no se da cumplimiento al principio de uniformidad de las normas y procedimientos contables, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Órgano de Control, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



c) Adquisición de alimentos por un monto de \$278.591, referido a la atención de participantes en distintas actividades de la entidad, situación que contraviene lo establecido en el N° 7, punto N° 10, del citado Manual de Fondo Global, que señala que no podrán ser rendidos en el Fondo Global gastos de cursos de capacitación, estudios de detección de necesidades, atención a participantes, atención Testigos e Imputados u otros similares, dichos desembolsos se detallan en el Anexo N° 6.

En su respuesta la entidad indica que efectivamente, por error se omitió excluir de la restricción establecida en el citado manual, el fondo global de la Dirección Administrativa Regional que cubre ese tipo de requerimientos. Añade, que a partir del año 2013, la totalidad de la atención a participantes se gestiona a través de convenio marco, medida que permite dar por subsanada la observación.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Base de datos proporcionada erróneamente

La base de datos proporcionada por la entidad y sobre la cual se determinó la muestra a revisar, contenía errores de digitación y gastos no informados, determinándose una diferencia entre el gasto informado y el gasto ejecutado según SIGFE, situación que fue confirmada a través de oficio N° 109, de 14 de febrero de 2013, emitido por la Directora Administrativa Regional (S), a continuación se detallan las diferencias:

SUBTÍTULO	MONTO SIGFE \$	MONTO INFORMADO \$	DIFERENCIA DIGITACIÓN \$	MONTO NO INFORMADO \$	DIFERENCIA \$
22	263.733.689	242.714.720	-3.238.549	24.257.518	21.018.969
24	1.511.272.715	1.445.473.671	3.267.080	62.531.964	65.799.044
29	3.759.807	2.976.612	783.195	0	783.195

En torno a este punto, el servicio señala que debido a que el SIGFE no proporciona reportes automáticos con las características requeridas por la Contraloría Regional, se recurrió al sistema informático interno para completar la información en el formato solicitado, el cual no considera en el reporte, el pago por concepto de rendiciones de fondos globales, abonos por pagos de telefonía celular, pago de intereses y retención de impuesto. Agrega, que la información contable y tributaria contenida en el SIGFE, se encuentra debidamente respaldada en los egresos y en orden, explicación que permite dar por subsanada la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de ese servicio la entrega oportuna de la información, como asimismo, la exactitud de los datos que se deban proporcionar a esta Entidad Superior de Control para el correcto ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Declaración de Patrimonio e Intereses

Se verificó que el Defensor Regional omitió incluir en su declaración de intereses y de patrimonio, presentadas ante esta Contraloría Regional mediante oficios N^{os} 54.663 y 54.662, ambas de 2012, la participación que tiene en calidad de socio, en las sociedades que se individualizan a continuación:

NOMBRE SOCIEDAD EN PUBLICACIÓN	FECHA	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
Eduardo Morales y Viviana Poblete Sociedad de Responsabilidad Limitada	09/06/2000	50%
Sociedad Centro de Asesoría Laboral de Copiapó Limitada	31/08/1991	50%

En relación a lo expuesto, el Defensor Regional informó por medio de oficio N^o 172, de 14 de marzo de 2013, que ninguna de las dos sociedades poseen iniciación de actividades, lo que determina que no registren actuaciones en ningún ámbito de actividad.

Sobre la materia, la jurisprudencia de este Organismo Contralor ha señalado que el hecho que las sociedades en que se tiene participación se encuentren inactivas, no ha sido establecido por la ley que regula la materia, ni por sus reglamentos, como una circunstancia que habilite para omitir tal participación en las declaraciones de intereses y de patrimonio, lo que resulta concordante con el principio de publicidad y transparencia (aplica dictámenes N^{os} 47.497 de 2007 y 80.385 de 2010).

En su respuesta, el servicio admite la omisión de tal información en las respectivas declaraciones de interés y patrimonio. Añade, que habiendo tomado conocimiento de los dictámenes señalados por este Organismo de Control, se procedió a actualizar con fecha 20 de junio de 2013, las referidas declaraciones, incorporando en ellas, las sociedades mencionadas, con la indicación que ambas carecen de RUT e iniciación de actividades, por lo que se da por subsanada la observación en comentario.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Defensoría Regional de Valparaíso ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N^o 7, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al numeral 3.5, del oficio N^o 214, de 2005, del Defensor Nacional, en cuanto a que los actos

2
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



administrativos que lo sancionan se dicten con antelación de los trabajos encomendados por los peritos.

2. Dictar los actos administrativos que aprueban los cometidos funcionarios con antelación a su cometido.

3. Dar cumplimiento al artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en torno a incluir los anexos de las bases administrativas y los textos de los contratos, en el cuerpo de las resoluciones que las sancionan.

4. Arbitrar las medidas correspondientes para dar cumplimiento al artículo 4° de la ley N° 19.886, relativo a que las bases contemplen la solicitud de las declaraciones sobre causales de inhabilidad o incompatibilidad y a lo señalado en los artículos 8° y 10, de la ley N° 20.393, referido a que dichas bases deben contemplar los medios para acreditar la prohibición de la contratación.

5. Concretar las acciones comprometidas, tendientes al cumplimiento efectivo de lo establecido en el N° 3, del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, en orden a que las etapas y plazos de las licitaciones deben estar contenidos en las bases y no solamente en el calendario del respectivo llamado publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

6. Ordenar las medidas que resulten necesarias, a fin de que en lo sucesivo, se cumpla a cabalidad con los plazos de suscripción de los contratos, establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886.

7. Adoptar las medidas necesarias, con el objeto de dar cumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, como asimismo al artículo 45 de la ley N° 19.718 y a los artículos 17 y 18 del decreto N° 495, de 2002, en lo relativo al quórum de la comisión evaluadora.

8. Tomar las providencias que se requieran, a objeto de que en lo sucesivo, las actuaciones de esa entidad se encuentren en concordancia con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal y sus respectivas aclaraciones, en relación con abogados incluidos en más de una oferta, en zonas distintas.

9. Disponer las medidas pertinentes, con el objetivo de cumplir estrictamente lo establecido en el párrafo 1° y 3°, del numeral 8.5.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Defensa Penal, que dice relación con la documentación que deben presentar los oferentes y mantener al menos un abogado de reemplazo durante la vigencia del contrato.

10. En relación al acápite comprobante de egresos insuficientemente acreditados, esa entidad deberá arbitrar los lineamientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



necesarios, a objeto de dar estricto cumplimiento al numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, y a las cláusulas contenidas en las respectivas bases administrativas.

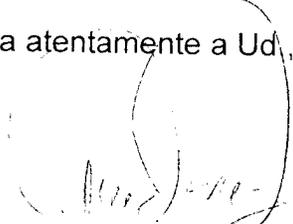
11. La contabilidad de los egresos de los fondos globales deberá ajustarse a lo dispuesto en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

12. Adoptar las providencias necesarias para asegurar la entrega correcta y oportuna de la información contable solicitada por esta Entidad Fiscalizadora.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen y se verificarán en una auditoría de seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

4

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS EXTEMPORANEOS

COMPROBANTE DE EGRESO			RESOLUCIÓN Y COMETIDO				MONTO
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	COMETIDO	DETALLE	\$
247.155	15/05/2012	252.704	861	24/04/2012	23/04/2012	Héctor Galleguillos: pasajes	3.500
			756	16/04/2012	11/04/2012	Fernando Alliende: combustible	7.980
						Fernando Alliende: peajes	5.000
250.435	14/06/2012	247.208	1.208	05/06/2012	04/06/2012	Oswaldo Valenzuela: combustible	6.384
			1.141	28/05/2012	23/05/2012	Oswaldo Valenzuela: combustible	16.758
						Oswaldo Valenzuela: peajes	2.100
250.470	16/06/2012	141.731	1.113	18/05/2012	08/05/2012	Pasaje Marcelo Valencia, Los Andes	3.000
			1.196	01/06/2012	31/05/2012	Pago Bencina cometido funcionario Claudio Peñaloza	9.576
						Pago de peaje túnel el melón Claudio Peñaloza	5.200
254.420	23/07/2012	295.066	1.339	21/06/2012	20/06/2012	Luis Verdugo: estacionamiento	2.436
			1.240	11/06/2012	08/06/2012	Luis Verdugo: peajes	8.000
						Luis Verdugo: peajes	1.200
						Luis Verdugo: Combustible	6.384
1.164	29/05/2012	28/05/2012	Luis Verdugo: peajes	1.200			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

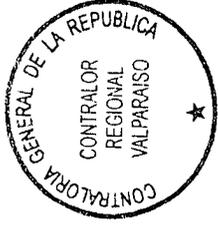
MIEMBROS DEL COMITÉ QUE NO PARTICIPARON EN LAS ADJUDICACIONES

ID	ZONA	Miembros del Comité que no participaron en el Acta de Adjudicación Regional	Miembros del Comité que no participaron en el Acta de Evaluación Económica e Informe de Adjudicación
2229-16-LP10	ZONA 1: La Ligua	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-17-LP10	ZONA 2: Quillota - Limache	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-19-LP10	ZONA 3A: San Felipe	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-21-LP10	ZONA 4: Viña del Mar	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-22-LP10	ZONA 5: Quilpué - Villa Alemana	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-23-LP10	ZONA 6: Valparaíso	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	ZONA	Miembros del Comité que no participaron en el Acta de Adjudicación Regional	Miembros del Comité que no participaron en el Acta de Evaluación Económica e Informe de Adjudicación
2229-24-LP10	ZONA 6A: Casa Blanca	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-25-LP10	ZONA 7: San Antonio - Algarrobo	No aplica	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces en lo penal y Representante del Ministerio de Justicia
2229-43-LP10	ZONA 4: Viña del Mar	Representante de los tribunales de Juicio Oral y los Jueces con competencia en lo penal	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal
2229-42-R111	ZONA 3 : Los Andes	Representante de los tribunales de Juicio Oral y los Jueces con competencia en lo penal	Representante de los Tribunales de Juicio Oral y Jueces con competencia en lo penal
2229-17-LP11	ZONA 2: Quillota - Limache	Representante del Ministerio de Justicia	Representante del Ministerio de Justicia y Representante del Académico del Área de Economía
2229-18-LP11	ZONA 4: Viña del Mar	Representante del Ministerio de Justicia	Representante del Ministerio de Justicia y Representante del Académico del Área de la Economía
2229-19-LP11	ZONA 5: Quilpué - Villa Alemana	Representante del Ministerio de Justicia	Representante del Ministerio de Justicia y Representante del Académico del Área de la Economía
2229-21-LP11	ZONA 4 Quintero	Representante del Ministerio de Justicia	Representante del Ministerio de Justicia y Representante del Académico del Área de la Economía





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	ZONA	Miembros del Comité que no participaron en el Acta de Adjudicación Regional	Miembros del Comité que no participaron en el Acta de Evaluación Económica e Informe de Adjudicación
2229-4-LP12	ZONA 2: Quillota - Limache	Representante del Académico del Área de Economía	Representante del Académico del Área de la Economía
2229-5-LP12	ZONA 6: Valparaíso	Representante del Académico del Área de Economía	Representante del Académico del Área de la Economía
2229-6-LP12	ZONA 7: San Antonio - Algarrobo	Representante del Académico del Área de Economía	Representante del Académico del Área de la Economía
2229-9-LP10	ZONA 8: Isla de Pascua	Representante del Ministerio de Justicia	Representante del Académico del Área de la Economía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

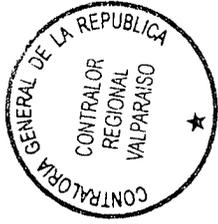
ABOGADOS DE REEMPLAZO

SIN NÓMINA DE ABOGADOS

ZONA	ID	PRESTADOR	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONTRATO		VIGENCIA CONTRATO	SOLICITUD
			N°	FECHA		
ZONA 1	2229-16-LP10	Núñez y Nettle y Cia. Ltda.	3.775	29/11/2010	01/01/2011	NO
ZONA 1	2229-16-R110	Mauricio Diaz Bahamondes	4.218	23/12/2010	01/01/2011	NO
ZONA 5	2229-22-LP10	Alvaro Barraza Rodriguez	3.778	29/11/2010	01/12/2010	NO
ZONA 7	2229-25-LP10	Servicios Jurídicos Eduardo Saavedra Diaz	3.782	29/11/2010	01/12/2010	NO
ZONA 4	2229-43-LP10	Sociedad Defensores Penales Asociados Ltda.	747	03/03/2011	01/03/2011	NO
ZONA 2	2229-17-LP11	Carlos Oliva Ballón Consultores Asociados E.I.R.L	3.547	16/11/2011	01/11/2011	NO
ZONA 5	2229-19-LP11	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.	3.552	16/11/2011	01/11/2011	NO
ZONA 4	2229-21-LP11	Fernando Pinto Miranda	3.558	16/11/2011	01/11/2011	NO
ZONA 2	2229-4-LP12	Asesorías y Servicios Jurídicos Agustina Alvarado Urizar E.I.R.L.	2.220	26/07/2012	01/11/2011	NO
ZONA 7	2229-6-LP12	Dolly Palacios Araneda	2.491	21/08/2012	01/07/2012	NO
ZONA 7	2229-6-LP12	Defensas Penales R Y S Ltda.	2.221	06/07/2012	01/07/2012	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NÓMINA PROPORCIONADA CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ZONA	ID	PRESTADOR	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONTRATO		VIGENCIA CONTRATO	SOLICITUD	OFICIO APROBACION		DEFENSOR REEMPLAZADO	DEFENSOR AUTORIZADO
			N°	FECHA			N°	FECHA		
ZONA 2	2229-17-LP10	Nuevos Intervinientes y Cia Ltda	4 343	30/12/2010	01/01/2011	16/02/2012	66	20/02/2012	Maricel Correa Mellado	Dolly Palacios Araneda
						09/08/2012	379	10/08/2012	Carlos Ribas Asalgado	Leonardo Silva Vásquez
						24/12/2012	522	26/12/2012	Carlos Ribas Asalgado	Leonardo Silva Vásquez
						26/02/2013	145	28/02/2013	Carlos Ribas Asalgado	Sandy Young Badilla
ZONA 3A	2229-19-LP10	Abogados defensores del Valle de Aconcagua Ltda.	4 344	30/12/2010	01/01/2011	26/02/2013	146	28/02/2013	Maricel Correa Mellado	Ana Franco Gahona
						14/01/2011	43	18/01/2011	A Todos Los Titulares	Julio Álvarez Silva
ZONA 4	2229-21-LP10	Astorga, Salvo y Brintrup Cia Ltda.	4 345	30/12/2010	01/01/2011	04/03/2011	132	08/03/2011	Francisco Diaz Yubero	Paula Cáceres Bahamondes
						16/03/2011	146	16/03/2011	Francisco Diaz Yubero	Paula Cáceres Bahamondes
						17/10/2011	463	20/10/2011	Silvia Chueca Cisternas	Paula Cáceres Bahamondes
ZONA 4	2229-21-LP10	Astorga, Salvo y Brintrup Cia Ltda.	4 345	30/12/2010	01/01/2011	29/10/2012	485	19/11/2012	A Todos Los Titulares	Raúl Muñoz Vitta
						12/02/2013	101	13/02/2013	Guillermo Amestica Zavala	Elias Borquez Saavedra
ZONA 5	2229-22-LP10	Defensa Jurídica y promoción social Ltda	3 777	29/11/2010	01/12/2010	no indica fecha	42	18/01/2011	Jorge Villalobos González	Dolly Palacios Araneda
						13/01/2011	35	13/01/2011	Humberto Romero Fuentes	Juan Víctor Hugo Gómez Díaz
ZONA 5	2229-22-LP10	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L	3 780	29/11/2010	01/12/2010	27/12/2011	565	29/12/2011	Humberto Romero Fuentes	Marcia Navarro Diaz
						18/04/2012	201	20/04/2012	Humberto Romero Fuentes	Marcia Navarro Diaz
ZONA 6	2229-23-LP10	Astorga, Salvo y Brintrup Cia Ltda	4 347	30/12/2010	01/01/2011	29/12/2011	1	02/01/2012	Sebastián Cáceres Núñez	Marcelo Jara Sosa
						31/12/2012	18	11/01/2013	Marco Martínez Lazcano	Diego Ayala Villalobos
						13/01/2011	50	21/01/2011	Jacqueline Astorga Peñailillo	Paula Cáceres Bahamondes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ZONA	ID	PRESTADOR	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONTRATO		VIGENCIA CONTRATO	SOLICITUD	OFICIO APROBACION		DEFENSOR REEMPLAZADO	DEFENSOR AUTORIZADO						
			N°	FECHA			N°	FECHA								
ZONA 6A	2229-24-LP10	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.	3.779	29/11/2010	01/12/2010	11/04/2011	189	12/04/2011	Jacqueline Astorga Peñailillo	Paula Cáceres Bahamondes						
						22/06/2011	286	24/06/2011	Jacqueline Astorga Peñailillo	Paula Cáceres Bahamondes						
						21/09/2011	416	22/09/2011	Salvador Wasserman	Paula Cáceres Bahamondes						
						24/10/2012	474	09/11/2012	Ana Carolina Brintrup	Raúl Muñoz Vitta						
						29/10/2012	485	19/11/2012	Jacqueline Astorga Peñailillo	Raúl Muñoz Vitta						
						30/12/2011	15	06/01/2012	A Los Titulares	Leonardo Silva Vásquez						
						20/08/12	396	23/08/2012	Jacqueline Astorga Peñailillo	Claudia Salvo Del Canto						
						29/12/2011	1	02/01/2012	Guillermo Amestica Zavala	Sebastián Cáceres						
						02/03/2012	100	08/03/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva						
						13/03/2012	144	20/03/2012	Javier Bravo Pallavicini	Juan Carlos Zepeda Castillo						
ZONA 7	2229-25-LP10	Defensas Penales R y S Ltda.	4.346	30/12/2010	01/01/2011	19/03/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva						
						08/11/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda						
						04/01/2012	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic						
						11/01/2013	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda						
						02/03/2012	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla						
						01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos						
						31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre						
						30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic						
						ZONA 4	2229-18-LP11	Etchegaray y Pizarro Compañía Limitada	3.546	16/11/2011	01/11/2011	08/11/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva
												04/01/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda
11/01/2013	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic												
02/03/2012	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda												
11/01/2013	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla												
01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos												
31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre												
30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic												
ZONA 5	2229-19-LP11	Etchegaray y Pizarro Compañía Limitada	3.556	16/11/2011	01/11/2011							08/11/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva
												04/01/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda
						11/01/2013	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic						
						02/03/2012	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda						
						11/01/2013	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla						
						01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos						
						31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre						
						30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic						
						ZONA 6	2229-5-LP12	Defensores Penales Asociados Ltda.	2.692	06/09/2012	01/07/2012	08/11/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva
												04/01/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda
11/01/2013	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic												
02/03/2012	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda												
11/01/2013	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla												
01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos												
31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre												
30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic												
ZONA 6	2229-5-LP12	Servicios Jurídicos Sebastián Cáceres Núñez E.I.R.L.	1.887	27/06/2012	01/07/2012							08/11/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva
												04/01/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda
						11/01/2013	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic						
						02/03/2012	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda						
						11/01/2013	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla						
						01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos						
						31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre						
						30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic						
						ZONA 8	2229-9-LP12	Marina Valenzuela Sancha E.I.R.L.	2.928	03/10/2012	01/09/2012	08/11/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva
												04/01/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda
11/01/2013	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic												
02/03/2012	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda												
11/01/2013	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla												
01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos												
31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre												
30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic												
ZONA 3	2229-42-R111	Defensores Penales Asociados Ltda	3.557	06/09/2011	01/11/2011							08/11/2012	478	09/11/2012	Jose Luis San Martin Westhoff	Maria José San Martin Silva
												04/01/2012	19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda
						11/01/2013	38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramirez Kasic						
						02/03/2012	90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda						
						11/01/2013	67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla						
						01/02/2013	97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Nuñez	Diego Ayala Villalobos						
						31/01/2013	83	01/02/2013	Marina Valenzuela Sancha	Jehielly Jarufe Jofre						
						30/01/2013	93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramirez Kasic						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

OFICIO APROBACION		DEFENSOR REEMPLAZADO	DEFENSOR AUTORIZADO	CÉDULA IDENTID.	TÍTULO O CERTIFICADO	DECLARACIÓN JURADA	DECL. JURADA 7 3 A) Y B) BASES
N°	FECHA						
66	20/02/2012	Maricel Correa Mellado	Dolly Palacios Araneda	SI	SI	NO	NO
			Leonardo Silva Vásquez	SI	SI	NO	NO
379	10/08/2012	Carlos Ribas Asalgado	Leonardo Silva Vásquez	SI	SI	NO	NO
145	28/02/2013	Carlos Ribas Asalgado	Francisco Reyes Madrid	NO	SI	NO	NO
146	28/02/2013	Maricel Correa Mellado	Ana Franco Gahona	NO	SI	NO	NO
43	18/01/2011	A Todos Los Titulares	Julio Álvarez Silva	NO	NO	NO	NO
132	08/03/2011	Francisco Díaz Yubero	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	NO	NO
146	16/03/2011	Francisco Díaz Yubero	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	NO	NO
463	20/10/2011	Silvia Chueca Cisternas	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	NO	NO
		Francisco Díaz Yubero					
485	19/11/2012	A Todos Los Titulares	Raúl Muñoz Vitta	SI	SI	NO	NO
101	13/02/2013	Guillermo Amestica Zavala	Eliás Borquez Saavedra	NO	SI	NO	NO
35	13/01/2011	Humberto Romero Fuentes	Juan Víctor Hugo Gómez Díaz	NO	NO	NO	NO
565	29/12/2011	Humberto Romero Fuentes	Marcia Navarro Díaz	NO	SI	NO	NO
201	20/04/2012	Humberto Romero Fuentes	Marcia Navarro Díaz	NO	SI	NO	NO
1	02/01/2012	Sebastián Cáceres Núñez	Marcelo Jara Sosa	NO	NO	NO	NO
18	11/01/2013	Marco Martínez Lazcano	Diego Ayala Villalobos	NO	NO	NO	NO
50	21/01/2011	Jacqueline Astorga Peñailillo	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	SI	NO
189	12/04/2011	Jacqueline Astorga Peñailillo	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	NO	NO
286	24/06/2011	Jacqueline Astorga Peñailillo	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	NO	NO
416	22/09/2011	Salvador Wasserman	Paula Cáceres Bahamondes	SI	SI	NO	NO
474	09/11/2012	Ana Carolina Brintrup	Raúl Muñoz Vitta	NO	NO	NO	NO
485	19/11/2012	Jacqueline Astorga Peñailillo	Raúl Muñoz Vitta	SI	SI	NO	NO
15	06/01/2012	A Los Titulares	Leonardo Silva Vasquez	NO	SI	SI	SI
396	23/08/2012	Jacqueline Astorga Peñailillo	Claudia Salvo Del Canto	NO	NO	NO	NO
1	02/01/2012	Guillermo Amestica Zavala	Sebastián Cáceres	NO	NO	NO	NO
100	08/03/2012	Jose Luis San Martín Westhoff	María José San Martín Silva	NO	NO	NO	NO
144	20/03/2012	Javier Bravo Pallavicini	Juan Carlos Zepeda Castillo	NO	NO	NO	NO
478	09/11/2012	Jose Luis San Martín Westhoff	María José San Martín Silva	NO	NO	NO	NO
19	09/01/2012	A Todos Los Titulares	Dolly Palacios Araneda	NO	SI	NO	NO
38	18/01/2013	A Todos Los Titulares	Mauricio Ramírez Kasic	NO	NO	NO	NO
90	05/03/2012	Jaime Vera Ayala	Dolly Palacios Araneda	NO	SI	NO	NO
67	28/01/2013	Fabiola Vilches Salinas	Sandy Paola Young Badilla	NO	NO	NO	NO
97	05/02/2013	Sebastián Cáceres Núñez	Diego Ayala Villalobos	NO	SI	NO	NO
93	05/02/2013	Marcela Tapia Silva	Mauricio Ramírez Kasic	NO	SI	NO	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

EGRESOS CON INFORME INCOMPLETO

N°	LICITACIÓN ID	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$	PROVEEDOR
		N°	FECHA		
1	2229-16-LP10	236381	16/01/2012	4.800.000	Núñez y Nettle & Cia Ltda.
2	2229-16-LP10	241520	19/03/2012	4.800.000	Núñez y Nettle & Cia Ltda
3	2229-16-LP10	248411	28/05/2012	4.800.000	Núñez y Nettle & Cia Ltda
4	2229-16-LP10	251188	20/06/2012	4.800.000	Núñez y Nettle & Cia. Ltda
5	2229-16-LP10	254356	20/07/2012	2.070.000	Mauricio Javier Díaz Bahamondes
6	2229-16-LP10	257627	21/08/2012	2.070.000	Mauricio Javier Díaz Bahamondes
7	2229-16-LP10	266904	21/11/2012	2.070.000	Mauricio Javier Díaz Bahamondes
8	2229-16-LP10	270173	13/12/2012	4.800.000	Núñez y Nettle & Cia Ltda.
9	2229-17-LP10	248257	25/05/2012	6.900.000	Nuevos Intervinientes y Cia Ltda
10	2229-17-LP10	250756	15/06/2012	6.900.000	Nuevos Intervinientes y Cia. Ltda.
11	2229-17-LP10	259662	10/09/2012	6.900.000	Nuevos Intervinientes y Cia. Ltda.
12	2229-17-LP10	266845	21/11/2012	6.900.000	Nuevos Intervinientes y Cia Ltda
13	2229-19-LP10	239090	20/02/2012	7.830.000	Abogados Defensores del Valle de Aconcagua Limitada
14	2229-19-LP10	241803	21/03/2012	7.830.000	Abogados Defensores del Valle de Aconcagua Limitada
15	2229-19-LP10	248237	25/05/2012	7.830.000	Abogados Defensores del Valle de Aconcagua Limitada
16	2229-19-LP10	254370	20/07/2012	7.830.000	Abogados Defensores del Valle de Aconcagua Limitada
17	2229-19-LP10	262600	11/10/2012	7.830.000	Abogados Defensores del Valle de Aconcagua Limitada
18	2229-21-LP10	236426	17/01/2012	5.359.998	Astorga, Salvo & Brintrup Cia Ltda
19	2229-21-LP10	244053	13/04/2012	5.359.998	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda
20	2229-21-LP10	244071	13/04/2012	4.784.000	Villalobos y Carrasco Abogados Defensores Ltda.
21	2229-21-LP10	246772	10/05/2012	5.359.998	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda
22	2229-21-LP10	250723	15/06/2012	5.359.998	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda
23	2229-21-LP10	253985	18/07/2012	5.359.998	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda
24	2229-21-LP10	256926	14/08/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
25	2229-21-LP10	266413	15/11/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
26	2229-21-LP10	270201	13/12/2012	5.359.998	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda.
27	2229-22-LP10	236460	17/01/2012	2.800.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
28	2229-22-LP10	236742	19/01/2012	2.500.000	Defensa Jurídica y Promoción Social Ltda.
29	2229-22-LP10	244622	19/04/2012	2.500.000	Defensa Jurídica y Promoción Social Ltda
30	2229-22-LP10	250219	12/06/2012	2.800.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
31	2229-22-LP10	254049	18/07/2012	2.800.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
32	2229-22-LP10	254394	20/07/2012	2.500.000	Defensa Jurídica y Promoción Social Ltda
33	2229-23-LP10	238997	17/02/2012	10.395.996	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda
34	2229-23-LP10	256907	14/08/2012	10.395.996	Astorga, Salvo & Brintrup Cia Ltda
35	2229-23-LP10	259919	11/09/2012	10.395.996	Astorga, Salvo & Brintrup Cia Ltda
36	2229-23-LP10	263178	18/10/2012	10.395.996	Astorga, Salvo & Brintrup Cia. Ltda.
37	2229-23-LP10	266909	21/11/2012	10.395.996	Astorga, Salvo & Brintrup Cia Ltda
38	2229-24-LP10	238963	17/02/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L.
39	2229-24-LP10	244574	19/04/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
40	2229-24-LP10	257132	16/08/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L
41	2229-24-LP10	260344	13/09/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



42	2229-24-LP10	262918	16/10/2012	2.899.999	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L.
43	2229-25-LP10	251960	27/06/2012	5.500.000	Defensas Penales R y S Ltda
44	2229-25-LP10	254590	24/07/2012	5.500.000	Defensas Penales R y S Ltda
45	2229-25-LP10	257636	21/08/2012	5.500.000	Defensas Penales R y S Ltda.
46	2229-42-R111	236661	19/01/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
47	2229-42-R111	239006	17/02/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
48	2229-42-R111	242154	23/03/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
49	2229-42-R111	247409	17/05/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
50	2229-42-R111	254383	20/07/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
51	2229-42-R111	258017	24/08/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
52	2229-42-R111	260005	12/09/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
53	2229-42-R111	266989	21/11/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
54	2229-42-R111	271541	20/12/2012	6.480.000	Defensores Penales Asociados Ltda
55	2229-43-LP10	241776	21/03/2012	2.700.000	Defensores Penales Asociados Ltda.
56	2229-43-LP10	246779	10/05/2012	2.700.000	Defensores Penales Asociados Ltda
57	2229-43-LP10	266397	15/11/2012	2.700.000	Defensores Penales Asociados Ltda
58	2229-43-LP10	270190	13/12/2012	2.700.000	Defensores Penales Asociados Ltda
59	2229-18-LP11	239113	20/02/2012	5.000.000	Etchegaray y Pizarro Cia. Ltda
60	2229-18-LP11	244605	19/04/2012	5.000.000	Etchegaray y Pizarro Cia. Ltda
61	2229-18-LP11	260373	14/09/2012	5.000.000	Etchegaray y Pizarro Cia. Ltda
62	2229-18-LP11	263639	22/10/2012	5.000.000	Etchegaray y Pizarro Cia. Ltda
63	2229-18-LP11	267260	22/11/2012	5.000.000	Etchegaray y Pizarro Cia. Ltda
64	2229-19-LP11	241811	21/03/2012	2.340.000	Jaime Alberto Vera Ayala
65	2229-19-LP11	241529	19/03/2012	2.800.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L.
66	2229-19-LP11	247795	22/05/2012	2.340.000	Jaime Alberto Vera Ayala
67	2229-19-LP11	260386	14/09/2012	2.800.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L.
68	2229-19-LP11	262605	11/10/2012	2.800.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L.
69	2229-21-LP11	270903	18/12/2012	2.160.000	Fernando Pinto Miranda
70	2229-21-LP11	239026	17/02/2012	2.160.000	Fernando Pinto Miranda
71	2229-4-LP12	258748	30/08/2012	2.800.000	Servicios y Asesorías Jurídicas Agustina Alvarado Urizar E.I.R.L.
72	2229-4-LP12	263624	22/10/2012	2.800.000	Servicios y Asesorías Jurídicas Agustina Alvarado Urizar E.I.R.L.
73	2229-5-LP12	266938	21/11/2012	2.600.000	Servicios Jurídicos Sebastián Andrés Cáceres Núñez E.I.R.L.
TOTAL				358.303.961	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ATENCIÓN DE PARTICIPANTES

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			PRODUCTO	PROVEEDOR	
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO ALIMENTOS		NOMBRE	RUT
251.415	21/06/2012	438.352	110302318	13/06/2012	5.274	Néctar de Jugo de frutas	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
			148314	14/06/2012	3.596	Néctar de Jugo de frutas	Rendic Hermanos S.A.	
			96683167	20/06/2012	13.732	Queques y galletas	Administradora de Supermercados Express Ltda	
251.966	27/06/2012	299.231	1413	13/06/2012	48.000	Jugos	Hotelera Diego de Almagro	
253.632	12/07/2012	368.890	2499007	10/07/2012	13.780	Sin descripción	Bacigalupo y Cia Ltda.	
257.360	17/08/2012	377.104	115482650	31/07/2012	2.610	Galletas	Administradora de Supermercados Express Ltda	
			115414823	31/07/2012	2.885	Queques		
			309166	31/07/2012	16.200	Sin descripción	Daniel Gómez Huarachi	
			110452991	07/08/2012	989	Queques	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
			309493	07/08/2012	16.200	Sin descripción	Daniel Gómez Huarachi	
			110426824	07/08/2012	1.180	Azúcar	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
260.536	20/09/2012	446.529	110356956	14/08/2012	1.937	Queques	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
			309904	14/08/2012	16.200	Sin descripción	Daniel Gómez Huarachi	
			110487791	21/08/2012	1.937	Queques	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
			310211	21/08/2012	16.200	Sin descripción	Daniel Gómez Huarachi	
265.317	07/11/2012	520.855	7868	18/10/2012	56.156	Sin descripción	Alimentos Fruna Ltda	
			133614619	23/10/2012	2.355	Galletas	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
271.274	19/12/2012	330.455	125728837	04/12/2012	3.650	Galletas	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
			125731648	11/12/2012	7.850	Galletas	Administradora de Supermercados Express Ltda.	
272.698	28/12/2012	409.133	133932342	18/12/2012	47.860	Galletas	Administradora de Supermercados Express Ltda.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 7, DE 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.3.a)	Actos administrativos extemporáneos, relacionados a las resoluciones que aprueban convenios de peritajes	Instruir disposiciones formales, a objeto de dar estricto cumplimiento al oficio N° 214, de 2005, en cuanto a que la contratación de peritaje y su correspondiente acto administrativo que lo sanciona se dicte en forma previa a la realización del mismo.			
1.3.b)	Actos administrativos extemporáneos, relacionados a las resoluciones que aprueban cometidos funcionarios	Instaurar lineamientos formales, a objeto que los actos administrativos que autorizan los cometidos funcionarios si dicen con anterioridad a su cumplimiento			
1.4	Resoluciones que no contienen en su cuerpo, los anexos que forman parte de las bases administrativas.	Instruir formalmente a los funcionarios en torno al estricto cumplimiento del artículo 6° de la resolución N° 1.600, relacionado a incluir los anexos de bases administrativas, en el cuerpo de las resoluciones que las sancionan.			

